

APENDICE III

194.- 1923. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-8

CAT. 0139/8 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1923-1923

Ayuntamiento de Corella

Año de 1923

Pliego de condiciones para el arriendo de las
hierbas de las Corralizas denominadas "Rincón",
"Pozo" y "Malacena"



Pliego de condiciones para el arriendo de hierbas de las corralizas denominadas "Rincón", "Pozo" y "Orlalcena", sitas en jurisdicción de Corcella, aprobado por el M. y Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus pasos y barreras correspondientes, son consideradas para los efectos del dispute de sus hierbas como sobrantes del aprovechamiento communal de la ganadería de esta ciudad, segun consta del expediente de su razón, hallándose las tres debidamente amojonadas.

La Corraliza del Rincón linda por el Norte á la carretera de Castejón; por el Sur, á la corraliza del Pozo; por el Este al Señorío de Castejón y por el Oeste á la Cañada y riega de Alfaro.

La corraliza del Pozo linda por el Norte á la del "Rincón" y al Señorío de Castejón; por el Sur, á la de Orlalcena; por el Este á sotos del Sr. Conde de Giralde y por el Oeste á riegas de los demás terrenos comunales de Montes de Cierzo.

La corraliza de "Orlalcena" linda por el Norte á la del Pozo; por el Sur, á riegas de Tudela; por el Este á aguaderos de los comunes y por el Oeste á los demás terrenos de Montes de Cierzo.

Las condiciones por que há de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas, son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación ó subasta definitiva hasta el 31 de Diciembre del corriente año.
- 2.^a La subasta se efectuará separadamente para

cada una de dichas corralizas sinviento de tipo para las respectivas licitaciones que serán de viva voz y sujetas a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, la cantidad de quinientas pesetas para cada una de ellas. El tanto para los aumentos o mejora de posturas no será menor de veinticinco pesetas.

3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 20% del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.

4^a El pago se efectuará en la Depositaria Municipal en dos plazos iguales, verificándose el primero el día de la subasta definitiva y el segundo el 24 de Junio del corriente año.

5^a Quedará en beneficio del rematante el estiercol que se haga en los corrales enclavados en dichas corralizas durante el tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podrá salir de jurisdicciones de Corrella.

6^a No podrán entrar ninguna clase de reses en finca que se halle regada hasta despues de seis días de hecha esta operación.

7^a La corraliza del Rincón queda sin cañada para bajar a dar agua al ganado por hallarse bastante retirada de la Muga, pero puede abreviar el mismo en la Fuente del melonari y si esta llegase a no tener agua el rematante de la del Pozo queda obligado a señalarle un paso de veinte metros de anchura sobre el camino que baja por la orilla del Señorio a la esquina de abajo del Soto del Sr. Conde de Giraldele.

8^a Los vecinos de Corrella podrán labrar, leñar y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que venían ob-

9^a ~~conviniendo~~ anteriormente.
Para regular la entrada y salida del ganado,
queda prohibida la entrada del mismo desde
la sementera hasta despues de levantada la
cosecha.

Coruello a 3 de Febrero de 1923



El Alcalde:

El Marín

El Secretario:

Francisco Serrano

De

dicto. } Correla á tres de Febrero de mil novecien-
tos veintitres.

Vistas las precedentes condiciones formu-
ladas por la Alcaldía - Presidencia para el arrien-
do de las tierras de las corralizas "Rincón" "Pozo"
y "Malacena", se acuerda aprobarlas: y en cum-
plimiento de lo preceptuado en Circular de la Excmo
Diputación de fecha 21 de Junio de 1905, expón-
gase por término de quince días en esta Se-
cretaría Municipal para que todo el que quie-
ra examinarlas pueda hacerlo é interponer
las reclamaciones que estime oportunas.



Auto } Así lo acordó el Dte. y Ayuntamiento de esta
ciudad en sesión del día de la fecha de que certifico

Tomás Lencueta

Diligencia. } La pongo yo el Secretario para hacer constar
que en el día de la fecha, y en cumplimiento
del decreto precedente, se ha publicado el bando haciendo
saber al público que quedan expuestas por término de 15
días las condiciones para el arriendo de las tierras de las
Corralizas "Rincón", "Pozo" y "Malacena". Correla á 5 de Febre-
ro de 1923. Certifico

Lencueta

Don Benigno Manuál López Catalán, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad

Hago saber: Que habiendo acordado la
expresada Corporación Municipal proceder
al arriendo de las hierbas de las Corralizas
"Rincón", "Pozo" y "Malacena" de este jurisdic-
ción, y aprobadas las condiciones bajo las
cuales ha de hacerse dicho arriendo: que
den expuestas al público por término de
15 días en la Secretaría de este Ayuntamien-
to durante las horas de oficina para que
todo vecino pueda examinarlas y hacer
las reclamaciones que estime procedentes.
Cuello a f de febrero de 1925



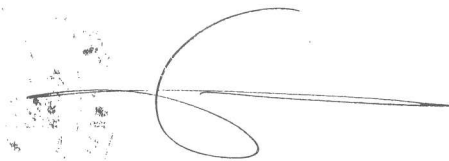
[Signature]

Que en acuerdo;
Firma Secretarías

Diligencia. Yo el Secretario del Ayuntamiento
certifico: que durante el periodo de
exposición al público, no se ha pro-
ducido reclamación alguna contra las
condiciones á que se refieren estas di-
ligencias. Coella á 20 de Febrero de 1923

Secretario


Decreto. Coella á 3 de Marzo de 1923
No habiéndose producido recla-
mación alguna contra las condicio-
nes para el anuncio de las licitas de
las Cevalizas "Rincón Pozo" y "Malacena"
de esta jurisdicción, durante los días que
han estado expuestas; así mismo las
correspondientes subastas sin veintenas
para lo cual se publicarán los aperturas
anuncios y bandos de costumbre, habiendo
saber que el día 9 de los corrientes á las
12:30 horas tendrá lugar en el salón de
actos públicos de estas Casas Comunitarias
las las correspondientes subastas para
el anuncio de las aludidas Cevalizas.



An

to / Aulo acervo el M. M. Ayuntamiento
de esta ciudad en sesión del día de la
fecha de que certifico
Luis Lora

Obligación. / En el día de la fecha se han
extendido los bandos á que se
entrae el decreto precedente, ha-
biendo sido entregados al Alcaide
Prequero el correspondiente para su
publicación. Cuello 4 de Mayo 1923
Certifico.

Luis Lora

Don Euiliano Marcial López Catalán
Alcalde Constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que á las 12.30 horas del
día 9 de los corrientes, tendrá lugar en estas
Casas - Consistoriales la subasta pública
para el arriendo de las Concalizas "Pirvin
Pozo" y "Malacena" bajo el pliego de con-
diciones que se halla de manifiesto en
la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo
advertirse que queda suprimido el vein-
teno en dicho subasta.

Culle á 4 de Mayo 1923

E. Marcial López

Avuncio

El día 9 de este mes, á las 12'30 horas, tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas-Consistoriales, subasta pública para el arriendo de las yerbas de las conalías Rincón, Pozo y Flalacena, bajo las condiciones que se hallan denunciadas en esta Secretaría municipal.

Corella 4 de Marzo de 1923.

El Alcalde;

E. Rivas



Después de haber oído los avisos y haber ver que hubo terminado, el Sr. Presidente anunció que iba á proceder en primer término á subastar la primera de dichas Conalías ó sea la del "Rincón": presupueste en quinientas peretas. D. Manuel Hilvade Jiménez, previa la constitución del comprador te depósito se lo cubierte la pintura de quinientas peretas, y como quiere que nadie le mejore, le fue adjudicada provisionalmente: con el término de seis días para el aumento de la sexta parte.

En segundo lugar, sacóse á licitación en la cantidad de quinientas peretas la denominada "Pozo": Don Manuel Hilvade Jiménez

ta de subasta. En la ciudad de Quer-
rela, siendo las 1230 ho-
ras del día nueve de Mayo de mil
novecientos veintitres: previo los acuer-
dos de rigor, constituyéronse en el salón
de actos públicos de estas Casas-Comun-
cales, el Sr. Alcalde Don Mariano
Manríquez López, Catalán, asistido del vos
público D. José Francisco López y de mi el
infrascrito Secretario con el fin de proceder
las subastas para el arriendo de las
yerbas de las Cuadras "Rincón" "Pozo"
y "Malacena" pertenecientes a este munici-
pio.

Leíóse el acto, leyéronse por mi el
Secretario infrascrito las condiciones que
han de regir dichos arriendos y aue-
ver que hubo terminados, el Sr. Pre-
sidente anunció que iba a proceder
en primer término a subastar la pri-
mera de dichas Cuadras ó sea la del
"Rincón": presupuesto en quinientas
puntas: D. Manuel Hilvado Jiménez,
previo la constitución del comprador
de depósito dejó cubierta la portura de
quinientas puntas, y como quiere
que nadie le mejore, le fue adjudica-
do provisionalmente: cabe el tér-
mino de seis días para el aumento
de la sexta parte.

En segundo lugar, sacóse a licitación
en la cantidad de quinientas puntas
la denominada
"Pozo": Don Manuel Hilvado Jiménez

nes, hizo el depósito y cubrió la postura;
y como quiere que nadie le mejore a-
pesar de las reiteradas invitaciones que
se hicieron por el vos público a los concu-
rrentes, el Dr. Presidente le declaró adjudica-
tario provisional: con el término de seis
días para hacer el aumento de la sexta parte.

En último lugar, primerá a plicación
el aumento de las yerbas de la Cavalie denominada
"Malacena": presupuesto en quinientos pe-
setes: Don Manuel Mirade Juvén hizo el
depósito y cubrió la postura; y como quiere
que nadie le mejore a pesar de las reiteradas
invitaciones que se hicieron al público en-
cuentre, el Dr. Presidente le declaró adju-
dicatario provisional haciendo la adver-
tencia de que con el término de seis días
para hacer el aumento de la sexta parte.

De todo lo cual, y no sin antes ordenar
la presencia que se publique el oportuno bando
para acausar el resultado de las expresadas
subastas y que con el término de seis días pa-
ra poder hacer el aumento de la sexta parte a
las cantidades ofrecidas, se levante el presente
acto que firme el Dr. Alcalde en el vos pú-
blico, no haciendo el adjudicatario por no
saber de todo lo cual y el Secretario certifica

El Mariscal

José Francisco

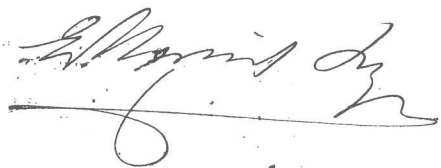
Luis de la Cruz
Di

ligencia. Para hacer cuenta que
en el mismo día se ha publicado
el bando a que hace referencia
el acta anterior. Certifico.

Lemaire

Dn. Euiliano (Marcial Lipe) Catalán,
Alcalde Constitucional de este Pueblo

Hago saber: Que habiendo sido
adjudicados provisionalmente en
subasta celebrada en el día de hoy,
los pastos de las Corralizas de comuni-
dades "Rincón", "Pozo" y "Malacame" en
las cantidades de quinientos pesos
cada una, con el término de seis
días para que quien lo desee haga
el aumento de la sexta parte sobre
las expresadas posturas: bien en-
tendiendo que aquel expira el día
quince o los sucesivos a las 12 1/2 horas.
Culle á J de Mayo 1923



Di

ligencia. La pmpa pane hacen ens-
ten que á las 12:30 horas vel
que de hoy, ha expirado el térmi-
no de seis días sin que nadie de he-
ya personal á hacer el aumento de la
esta parte. sobre las cantidades en que
quedan adjudicadas provisionalmente
las hierbas de las Corralinas "Princin
Paso" y "Malacene" subastadas el día 9
del actual. Cuello á 1º de Mayo 1923
Certifico

Enviado

Paso

videncia. Cuello pedre ut-antes.

Transcurrido el término de
seis días sin que nadie haya he-
cho el censo de las siete partes
sobre las cantidades en que quedamos
adjudicados provisionalmente las co-
munidades "Orizaba", "Pico" y "Malacama";
se elevan á definitivas dichas adju-
dicaciones y dáse cuenta de este expediente
al Ayuntamiento en la primera
sesión ordinaria que celebre.

Lo mande y firme el Sr.
Don Eufrasio Marcial López
Catalán, Alcalde constitucional de
que certifico

E. Marcial López

Juan Serrano

De-

Auto. Dada á 12 de Mayo 1929
Visto este expediente; y remol-
tando tramitarse en legal forma, se
acuerda aprobarlo y archívese.



Auto. Así lo acordó el M. y Ayuntamiento
de esta ciudad en sesión del día de la
fecha de que certifico.



Ayuntamiento de Corella.

Año de 1923

Pliego de condiciones para el arriendo de las hierbas de montes de cierzo de esta jurisdicción sobrantes del disfrute comunal.



Condiciones bajo las cuales este Ayuntamiento há de sacar á subasta pública, el arriendo de las hierbas de Montes de Cierzo de esta jurisdicción sobrantes del disfrute communal.

Reservadas para las necesidades de los ganados que tienen derecho á la pastura en nuestra jurisdicción communal las hierbas de los Montes de Argeñón de este Municipio, ó sea una superficie de 24.000 robadas proximanamente, este Ayuntamiento há acordado arrendar los prastos de Montes de Cierzo, considerados sobrantes, excluidas las Corralizas "Rincon", Pozo", "Malacena", Borno y Bordaná bajo las siguientes condiciones.

1.^a Los arriendos de que se trata, se entenderán hechos sin perjuicio del derecho de los vecinos residentes de este término municipal y de los foranos, á cazar en los terrenos arrendados en las épocas en que la ley lo permite, así como á leñar y extraer piedra, y solo para el aprovechamiento del ganado lanar y cabrío.

2.^a Queda terminantemente prohibido á los arrendatarios introducir los ganados á la pastura en las parcelas donde haya arbolado, durante el tiempo que deben entenderse vedadas ~~las viñas~~; en las viñas de menos de cinco hojas ó arrojaduras, siempre; en las que lleven plantadas mas de este tiempo, desde 1.^o de Marzo, hasta después de levantadas las cosechas: en las tierras dedicadas al cultivo de cereales, desde la siebra hasta que se retiren las haci-

mas ó fasmales; y en todo lo cultivado ó barbecho, en épocas de lluvia, hasta después de tres días contados del último en que hayan caído los canales.

3.^a Cualquiera daño que se cause y cuyo autor no se descubra, será atribuido al arrendatario de las hierbas, salvo que hubiere prueba en contrario; y claro es que además de la responsabilidad criminal en que incurra, vendrá obligado á la indemnización de aquel.

4.^a El arriendo durará desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

5.^a Solo podrán interesarse en las subastas de que se trata, los vecinos residentes y foráneos, y los que sin serlo tuvieran los ganados encatastrados en esta ciudad, viniendo obligado el adjudicatario ó rematante á ceder hierbas á todos los indicados ganaderos en proporción al número de cabezas, con que cada uno figure, dando á los que posean corrales propios ó arrendados los pastos que les correspondan, en las inmediaciones de aquellos; bien entendido que si las primeras subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, en las nuevas que se celebren, serán admitidos los forasteros, y en este caso quedará el arrendatario exento de las obligaciones que quedan consignadas.

6.^a La cantidad tipo para la subasta es de nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

7.^a La subasta será de viva voz y con sujeción á las disposiciones vigentes en esta provincia, si bien ha de suprimirse el veinteno.

8.^a Para interesarse en dicho acto, será requisito indispensable dejar constituido un depósito

en metódico equivalente al 20% de la cantidad tipo fijada en la condición sexta.

9^a El arrendatario viene obligado á ingresar en la Depositaria Municipal la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo, el 50% el día de la adjudicación definitiva y el otro 50% el día 24 de junio, debiendo constituir fianza á satisfacción de este Ayuntamiento.

10^a Si alguna duda surgiera en la interpretación del presente condicionado ó en la de los contratos que en él han de tener origen, será aclarada por este Ayuntamiento, pudiendo recurrirse de sus decisiones para ante la Excmo. Diputación.

Corrella á 3 de febrero de 1923



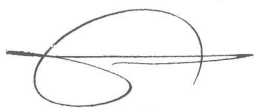
El Alcalde;

E. Morán

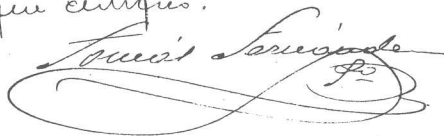
De-

Auto. Cuello á tres de febrero de mil novecientos
veintitres

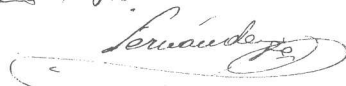
Vistas las precedentes condiciones formuladas
por la Alcalde Presidencia para el anuncio de las licencias
de Montes de Cienzo de esta jurisdicción, se acuerda apor-
tearlas: y en cumplimiento de lo prescripto en Circular
de la Secretaría de Justicia de fecha 27 de junio de 1905, según
que por término de 15 días en esta Secretaría municipal
para que todo el que quiera examinarlas pueda hacerlo
e interponer las reclamaciones que estime oportunas.



Auto. Añilo a cargo del D. F. Ayuntamiento se este ciudad en re-
misión del día siete de febrero de que certifique.



Diligencia. La pongo en el Secretario para hacer constar, que en el
día siete de febrero, y en cumplimiento del decreto precedente, se
ha publicado el bando haciendo saber al público que quedan
expuestos por término de 15 días las condiciones para el
anuncio de las licencias de Montes de Cienzo de esta jurisdic-
ción. Certifico. Cuello á 1 de febrero 1923.



Dn^o Benigno Marsial López (Catalán, Alcalde Pre-
sidente del Ayuntamiento de este pueblo

Hago saber: Que habiendo acordado la
expresada Corporación Municipal proveer
al anuncio de los licitas de los Montes
de Cien de esta jurisdicción; y aprobadas
las condiciones bajo las cuales ha de ha-
cerse dicho anuncio; quedan expuestas
al público por término de 15 días en la se-
cretaría de este Ayuntamiento durante
las horas de oficina para que todo veci-
no pueda examinarlas y hacer las
reclamaciones que estime procedentes.
Dada a 5 de Febrero 1923


Gloria L.

Con su acuerdo,
Francisco Fernández

Diligencia. No el Secretario del Ayuntamiento
certifico: que durante el pe-
riodo de exposicion al publico, no se
ha producido reclamacion alguna en-
tra las condiciones a que se refieren es-
tas diligencias. Cuello á 20 de Julio 1923

Terminado

Decreto. Cuello á 1 de Agosto de 1923

No habiendose producido reclama-
cion alguna entra las condiciones (el Num-
ero de Censo) para el arriendo de los hien-
das de Montes de Censo durante los dias
que han estado expuestas: anunciame las
compradientes Subastas sin remate,
para lo cual se publicaran los oportunos
anuncios y bandos se costumbre haciendo
saber que el dia 1 de los convenientes a las
12 horas, tendra lugar en el Salas de
actos publicos de estas Casas-Comun-
teriales las compradientes Subas-
tas para el arriendo de las aludidas
hienbras.

[Signature]

An-

Lo. Añlo acordó el M. Ayuntamiento
de esta ciudad en sesión del día de la fecha
a que certifico.

Luis S. Sanguinetti

Diligencia. En el día de la fecha se han extendido
los bandos a que se refiere el recibo
precedente, habiendo sido entregados al Al-
calde-Primeros el correspondiente para su
publicación. Cuello a 24 de marzo 1893. Este
fin.

Luis S. Sanguinetti

Don Benigno Marín López (atalán, Alcalde
constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que á las 12 horas del día
y de los convenientes tendrá lugar en el salón
de actos públicos de estas Casas-Camino
reales la oportuna subasta para el
arriendo de las linderas de Montes de
Cierzo de esta jurisdicción, bajo el tipo
y demás condiciones que se hallan re-
manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento.

Carela á H de Mayo de 1929

Benigno López

Francisco Serueta

Annuncio.

El día 9 de este mes, á las 12 horas, se celebrará subasta pública en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, para el arriendo de los lotes en que está dividida la parte sobrante de pastos de nuestra jurisdicción comunal, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corella 1.º de Marzo de 1922.
El Alcalde;

E. Romay

nombrados, en consecuencia, se procedió á la subasta de dichas hierbas presueltas en nueve mil doscientos cincuenta pesetas.

Don José Catalán Jimes, proveyó la constitución del correspondiente depósito de paja cubierto la pautura; y como á pesar de las reiteradas invitaciones que el vs.º publica hizo á los concurrentes para que comparecieran á aquella, nadie ofreció un tanto más; resuelto de apagar tres veces consecutivas la candela el Sr. Catalán, la Prudencia le adjudicó provisionalmente dichas hierbas en la expresada cantidad de nueve mil doscientos cincuenta pesetas, habiendo la advertencia de que no habiendo remate, como el término de seis días

ta de subasta. En la ciudad de Caele,

cuando las doce horas del día nuevo de Marzo de mil novecientos veintitres: previo los anuncios de rigor, constituyéndonos en el salón de actos públicos de estas Casas-Comunales, el Sr. Alcalde Don Euliano Marcial López Catalán asistido del Sr. público Don José Francisco López y de mí el infrascrito Secretario con el fin de presidir la subasta para el arriendo de las hierbas de Montes de Cien de esta jurisdicción sobrantes del dispute comunal y que pertenecen a este Municipio.

Comenzó el acto, leyéndonos por mí el Secretario infrascrito las condiciones que han de regir dicho arriendo, y una vez que hubo terminado, el Sr. Presidente anunció que iba a proceder a la subasta de dichas hierbas presupuestas en nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Don José Catalán Jimes, previa la constitución del correspondiente depósito dejó cubierto la portura; y como a pesar de las reiteradas invitaciones que el Sr. público hizo a los concurrentes para que mejorasen aquello, nadie ofreció un tanto más; después de apagar tres veces consecutivas la candela el Sr. Catalán, la Presidencia le adjudicó provisionalmente dichas hierbas en la expresada cantidad de nueve mil doscientas cincuenta pesetas, haciendo la advertencia de que no habiendo ninguno, con el término de seis días

ante los cuales puede quien lo debe hacer
el aumento de la sexta parte.

De todo lo cual, y no sin antes oírse la
providencia de publicación del bando anun-
ciado se que comienza á correr el término
de seis días para poder hacer el aumento de
la sexta parte, se levanta el presente auto
que firman S. S., el adjudicatario y el v. d.
público convingo el Secretario que certifique

E. Masat y

Jose Catalan

José Frances

Juanes Lerañder

Obligacion. Para hacer constar que el mis-
mo día se ha publicado el bando
á que hace referencia el auto ante-
rior. Certifico.

Lerañder

Don Euliano Marcial Liper Catalán, Alcalde
de Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que adjudicados a Don
Julián Catalán Jover, en subasta celebrada
en el día de hoy el aumento de las hier-
bas de Montes de Cierzo de esta jurisdic-
ción, sobrantes del disfrute comunal
en la cantidad de nueve mil docien-
tas cincuenta pautas: como el término
de seis días que expirará a las 12 horas
del día 15 de los corrientes, para que quien
lo desee haga el aumento de la sexta parte.
Culle a 9 de Marzo de 1923

E. Marcial Liper

Luis Liper

Di-

ligereis. La pongo para hacer constar que
a las 12 horas del día de hoy, he
expirado el término de seis días sin
que nadie se haya presentado a hacer el
aumento de la sexta parte sobre la canti-
dad en que quedó adjudicada provisoriamente
el disfrute de pastos de Montes de Cienzo,
substantivos el día 9 del actual. Certifico. Co-
rrele á 11 de Mayo de 1929

Serrano

Pro-

videncias. De ella fecha ut- antea.

Transcurrido el término de seis días sin que nadie haya hecho el aumento de la sexta parte sobre la cantidad en que quedó adjudicados provisionalmente a D. José Catalán y fínes las hierbas de Monte de lienz de esta jurisdicción; se eleva a definitiva dicha adjudicación, y remite cuenta de este expediente al Ayuntamiento.

Lo acuerda y firmamos D. Alcalde de esta Ciudad de que por el Secretaris Certifico.

E. Mariá y

José María y

De -

Auto. / Quella á 17 de Mayo de 1929

Por este expediente; se acuerda ratificar la resolución dictada por el Alcalde - Presidencia en fecha 1º de los corrientes declarando adjudicatario definitivo de las tierras de Montes de Cien al vecino D. José Caballero finca en la cantidad de nueve mil doscientas cincuenta pesetas; y requiérase al expresado Sr. para que en el término de tres días proporcione respectiva fianza.



Auto. / Así lo acordó el M. J. Ayuntamiento de este ciudad en sesión del día de la fecha de que certifico.

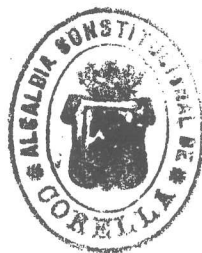


No-

Ayuntamiento de Corella

Año de 1923

Pliego de condiciones para el arriendo
de las hierbas de la Corraliza denominada
Abatores.



Pliego de condiciones para el arrendo
de la Corraliza de "Abatones" sita en ju-
risdicción de Cuella, aprobada por el
M. Y. Ayuntamiento de este ciudad en
día del día de la fecha.

La expresada Corraliza con sus
paros y bancales que tenga, se cede
de ahora para los efectos del dispo-
sito de sus merced, como solvante
del aprovechamiento comunal de la
ganadería de este ciudad, según con-
sta en el expediente de su razón
hallándose debidamente amojonada.
Linda por el Norte en Murta de
alfaro. Sur en línea de fitero; hte
camino del leñero a la Venta del
Pillo y por este en Murta de alfaro.
Las condiciones que ha de re-
quirir el contrato de arrendamiento
de la pelación de Corraliza, son
las siguientes:

1ª El arrendatario durará por el tiempo
que mede desde la adjudicación o
subasta definitiva, hasta el 31 de
Marzo de 1924; pues que el actual
contrato no termine hasta igual
fecha de 1923.

2ª La cantidad que ha de servir de
tipo para la subasta que será de
viva voz y sujeto a lo que dispo-
nen las reglamentos disposiciones locales,
es la enajenada en las prescripciones.

- los municipales que son primicias para
los fincos de dicha Envaliza. El
tanto para los aumentos ó mejora de pastos
no será menor de veinte percentos.
- 3ª Los licitadores depositarán previamente
en el acto de la subasta el 20% de la can-
tidad presupuestada.
- 4ª El pago se efectuará en la Deputación mu-
nicipal en dos plazos iguales; pagándose
uno el primero el día de la subasta; y el se-
gundo el día primero de Septiembre del
mismo año.
- 5ª Los podrán entrar ninguna clase de reses en
finca que se halla regada, hasta después
que esté bien atemperado el terreno.
- 6ª Los vecinos de Cuelle podrán labrar, leñar y reco-
ger pisco en cualquier tiempo del año con au-
torización de los reros y enterrados que venían obviando
este antiguo uso.
- 7ª Para regular la entrada y salida del ganado
y con el fin de no perjudicar la parte plan-
tada, queda prohibida la entrada del mis-
mo desde 1º de Octubre hasta que se reco-
ja la cosecha.

Cuelle 1º Septiembre 1922



Alcalde

E. Marín

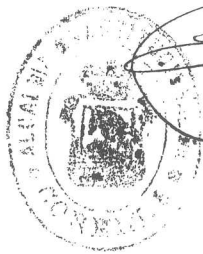
El Secretario

José Servando

De-

Auto. Puello á seis de Noviembre
de mil novecientos veintiof

Vistos las presentes auto
cine formuladas por el Alcaide
Prudencia; se acuerda aprobarlas
y exponerlas al público por térmi
no de quince días, para lo
cuales, se provea



Auto. Auto acordó el M. y
Ayuntamiento de este suber
en seis del día de la fecha
de que certifico

Juan Sandoval

Di-

liquencia. La Junta y el Secretario
para hacer enteros de en el día
de la fecha y en cumplimiento del
decreto precedente, se ha publicado
el bando haciendo saber al público
que quedan expuestas por término de
15 días las condiciones para el arrendamiento
de las yerbas de la Corraliza de Abatores.
Certifico. Cuello 12 de Noviembre de
1922

Señorada

3

Don Emiliano Marcial López (Catalán)
Alcalde Constitucional de esta Ciudad

Hago saber: Que en cumplimiento de
lo preceptuado por la Circular de S. E.
la Diputación de 24 de Junio de 1922, que
dan expuestas en este Decretario. Minu-
cipal durante el término de 15 días las
condiciones para el arriendo de los yerba-
les de la Corraliza de "Abatores" que han de re-
gir en el próximo año 1923 para que
toda el que quite examinadas pueda
hacerlo ó interponer las reclamaciones
que sea oportuno.

Culle á 12 (número) 1922

 E. Marcial López

5

Auto. / Quelle date de (Mars) de
mil novecientos veintitres.

Encontrándonos en la época en
que debe celebrarse la subasta, por
haber terminado el contrato último
en 31 de (Mars) por las obras de
la Ensalza de "Abator"; y habiendo estado
este ^{abito} al libre disquete annual; de aca-
ra proceder a nuevos anieus con sus
fecius a las subieus aprobadas al
efecto; y que previe la publicaci-
del apstius bano se celebre la enes-
pudiente subasta el día 21 de los com-
a los p2 hual bajo el tipo emigra-
en presupuestos y en supseius del
veintis.

An

~~Así~~ Así lo acusó el M^o. Ayudante
muerto de este ciudad en Beijing
del día de la fecha de que certifica

José Serrano

~~Diligencia~~ Ante mi se presenta que
en esta fecha se ha publicado
el bando a que se entró el de
este precedente, habiéndose remi-
tido a Contramir y Jiles los es-
crupulosos a los expresados fin
Certifico. Cuello 17 de Mayo 1923

Serrano

Don Amiano (Marcial López) Catán
Alcalde Constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que a las 12 horas del
día 11 de los corrientes, tendrá lugar en
estas Casas-Consistoriales la subasta pú-
blica para el arriendo de las yerbas de
la Envalisa de "Abatores", bajo el pliego
de condiciones que se halla de mani-
fiesto en la Secretaría del Ayunta-
miento.

A fin de acuerdo de la Corporación
Municipal se publica el presente
en Cuello a 14 de Mayo de 1923



E Manifiesto
6



Complementado.

Que se le pida
publicar en esa villa
en la forma acostumbrada
hoy. el adjunto bando
por el que se anuncia
que la subasta de
las hierbas de la es-
tancia de abatores,
esperando a la vez me
devuelva el presente
con diligencia que
acredite su cumpli-
miento, segun de
mi veiguardant

ta.

a ventanillo de
los ventanillos; con
Emiliano Mar-
alón de actos, fun-
dacionales, asien-
to Francisco Lopez
secretario del ayun-
tamiento, proceder al asien-
to de abatores,
este municipio,
y el referido Sr.
el acto, ordenan-
do, que se lecturas
siciones que han
sintiendo que
tengo el vos fu-
os ammeios, en
o a los concurren-
tacion; y el re-

Quinta

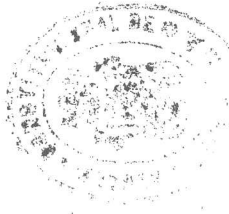
tes a intereses como en el
caso de Fitero Julián Fernández, acor-
dando a la mesa presidencial, provee-
constitución del oportuno depósito de diez
pesetas, veinte por ciento de la cantidad
tipo de quinientas fijado para la in-
tenta, cubrió la postura compromie-
tiéndose a pagar los expresados partes

que a J. M. D.
Orellana 19 Mayo
Hidalgo

E. Morán

Dr. Hidalgo de

Quetzaltenango



Quepa V. en un
publicar en su
en la forma
trada el adjunto
por el que se
la subasta de los
ba de la curatela
de "Abatones", espe
de 'le nes me de
de a le nes me de

Compromiso
que se le present
en diligencia q
acuerda en un
quinto, refuso
con reimpresión



Or

que a V. m. a
 (re)lbe a 14 Mayo 192
 Al Alcazar
 El Marqués


Sr. Alcazar de
 Yitero

086
 026
 006
 088
 005
 048
 020
 000

Juan José
 Joaquín

Acta de subasta.

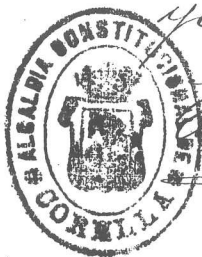
En la Ciudad de Orellana a venturoso de
Marzo de mil novecientos veintiseis; con-
curyose el Sr. Alcalde D. Emiliano Mar-
cial Lopez Catalán en el salón de actos pú-
blicos de estas Casas-Consistoriales, asis-
tido del voz pública D. Joni Francis Lopez
y de mi el infrascrito secretario del ayun-
tamiento, con el fin de proceder al arren-
do de las tierras de la corporación Abator
Propiedad communal de este municipio,
señalada para este día.

Sonadas las doce horas, el referido Sr.
Alcalde declaró abierto el acto, ordenan-
do me a mi el secretario, que lea lectura
como lo hice, de las condiciones que ha-
de regir dicho arrendo, advirtiéndole que
queda suprimido el remate: el voz pú-
blica, previos los oportunos anuncios, en-
cendió la candela, e invitó a los concurren-
tes a interesarse en la licitación; y el se-
ñor de Félix Julián Fernández, acer-
cándose a la mesa presidencial, previa
constitución del oportuno depósito de ca-
pitas, veinte por ciento de la cantidad
tipo de quinientas fijado para la sub-
asta, cubrió su postura comprometi-
éndose a pagar los expresados partes

la cantidad ultimamente indicada. El voc
pública anunció la oferta, repitiendo
la invitación a los concurrentes para que la
mejoraran; y D Joaquín Yanguas, previa la
constitución del oportuno depósito ofreció por
las repetidas hierbas quinientas veinte pesetas,
tras retirado tanto entre ambos interesados, lle
gó a ofrecer el D Joaquín ochocientas cua
renta pesetas, oferta que mejoró Pedro A.
García Navarro con un tanto más, inicián
dose entre este y el D Joaquín nuevo puje
rato o tanteo en el que el último llegó a
ofrecer mil pesetas; y como nadie mejo
rare esta oferta apesar de las repetidas in
vitaciones, el voc pública hizo al efecto, D Joa
quín Yanguas apagó tres veces consecutivas,
y con los debidos intervalos, la candela, y el
Sr. Presidente se declaró adjudicatario pro
visional de las hierbas de la expresada comu
nidad de Albatore, en la indicada cantidad de
mil pesetas, advirtiéndole que comenzará a
cubrir el término de seis días, para que quien
lo desee, pueda hacer el aumento de la sexta
parte de la cantidad en que queda hecha
la adjudicación provisional de los repetidos
pastos al Sr Yanguas.

Y sin antes haber sido devueltos los
depósitos que respectivamente consti
tuyeron a los señores Ferrnández y Alon
so, el Sr Presidente dió por terminada

do el acto, firmándolo ha presente con
el alfiarcatario y el rol pública, de que
yo el Secretario certifico.



Manif. Sr.

Juan José
José Francisco

Francisco

Diligencia. La extiendo para hacer
constar que en el día de la fecha
se ha publicado el bando a que hace
referencia el auto precedente. Cuello
22 Mayo 1927. Certifico.

Francisco

Don Miliano Marcial López Catalán
alcalde constitucional de esta ciudad

Hayo saber: Que acordado á Don Joa-
quín Langrau en Rubato celebrase en
el día de ayer el anuncio de las yurbas
de la Ensalada de "abatores", en la canti-
dad de mil pecetas; con el término
de seis días que espirará á las 12 horas
del día 27 de los corrientes, para que quien
lo desee haga el aumento de la sexta
parte.

Cuella 22 de Mayo 1923



E. Marcial López

Di-

ligencia. La estimo y por tanto
para hacer cuentas que a las 12
horas del día de hoy, ha expirado
el término de seis días sin que nadie
se haya presentado a hacer el aumento
o la sexta parte sobre las cantidades
en que quedó adjudicadas provisional-
mente las partes de la Causa de
Abatamiento de los días 21 de los co-
nientes. Cuello 24 de Mayo de 1923
Certifico

L. S. S. S.

Pro-

Videncia. Cuelle fecha ut-antea.

Transcurrido el término de
seis días sin que nadie haya hecho
el aumento de la sexta parte sobre la can-
tidad en que quedó adjudicada pro-
visoriamente la Conalisa de Abatores;
se eleva a definitiva dicha adjudicación
y dese suente de este expediente al Ayun-
tamiento en la primera sesión ordinaria
que celebre.

Lo mande y firme el Sr. D.
Miguel Marcial López Caballero
Alcalde Constitucional de esta ciudad
de que certifico.



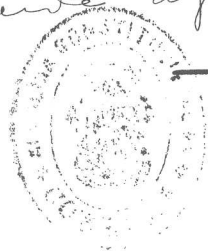
E. Marcial López

Fernando Sánchez

De-

Auto. Puele á dos de Junio de mil
novecientos veintitres.

Visto este expediente; y en
términos tramitados en legal forma, se
acuerda aprobarlo y archivarlo.



Auto. Visto el acuerdo del M. Y. Ayuntamiento
de este ciudad en sesión del día en la
fecha de que certifico.

Louis Leroydon
1823

Apuntamiento de Cella

Año de 1929

Pliego de condiciones para el arriendo de
las tierras de Monte de Cima de esta juris-
dicción sobrantes del disfrute communal



Andrémej bajo los cuales este Ayuntamiento
há de sacar á subasta pública el arriendo de las
hierbas de Montes de Cienso de este jurisdicción
sobrantes del disfrute communal.

Reservadas para las necesidades de los gana-
dos que tienen derecho á la pastura en nues-
tra jurisdicción communal las hierbas de la
superficie comprendida entre la Sautosa de
Louvela á la Calçada, Muga de Mucela has-
ta el Camino de la Barca vieja, este Ayun-
tamiento há acordado arrendar los partes de
Montes de Cienso considerados sobrantes, exclu-
das las Censales Primis, Cmo, Malacena
y Abatones, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los arriendos de que se trata, se entenderán he-
chos sin perjuicio del derecho de los vecinos re-
sidentes de este término municipal y de los
foranos, á cazar en los terrenos arrendados en
las épocas en que la ley lo permite, así como
á leñar y extraer piedra, y solo para el apro-
vechamiento del ganado lanar y cabrío.

2.^a Queda terminantemente prohibido á los
arrendatarios introducir los ganados á la pas-
tura en las parcelas donde haya arbolado, du-
rante el tiempo que ochen entenderse vedados,
en las viñas de menos de cinco hojas ó ano-
jadas, siempre; en las que llevan plantadas
más de ese tiempo, desde 1.^o de Marzo hasta

después de levantadas las cosechas: en las tierras dedicadas al cultivo de cereales, se debe sembrar harto que se retiren las hachinas o fascas, y en todo lo cultivado o barbecho, en épocas de lluvia harto después de tres días contados del último en que hayan caído las lluvias.

3^a Cualquiera daño que se cause y cuyo autor no se descubra, será atribuido al arrendatario de las tierras, salvo que hubiere prueba en contrario; y el caso es que además de la responsabilidad eliminada en que incurre, quedará obligado a la indemnización de aquel.

4^a El arrendatario tendrá el día de la adjudicación definitiva hasta el día 31 de Diciembre del próximo año 1924.

5^a Solo podrán intervenir en las subastas a que se trate, los vecinos residentes y foráneos, y los que sin serlo tuvieren los ganados encastados en este Estado, viniendo obligados el arrendatario o rematante a ceder tierras a todos los indicados ganaderos en proporción al número de cabras en que cada uno figure dando a los que posean corrales propios o arriendos los pastos que les correspondan, en las inmediaciones de aquellos; bien entendido que si los primeros subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, en las sucesivas que se celebren, serán admitidos los forasteros y en este caso que

Levó el anudatario exento de las obligaciones que quedan consignadas.

6.^a La cantidad tipo para la subasta es de doce mil pesos.

7.^a La subasta será de viva voz y en sujeción a las disposiciones vigentes en esta provincia, si bien ha de suprimirse el veinteno.

8.^a Para intervenir en dicho acto, será requisito indispensable dejar constituido un depósito en metálico equivalente al 20% de la cantidad tipo fijada en le subasta sexta.

9.^a El anudatario viene obligado a ingresar en la Depositaria Municipal la cantidad en que le sea adjudicado el anudado, el 50% el día de la adjudicación definitiva y el otro 50% el día 24 de junio, debiendo constituir fianza a satisfacción de este Ayuntamiento.

10.^a Si alguna duda surgiera en la interpretación del presente convenio o en la de los contratos que en él han de tener su fin, será aclarada por este Ayuntamiento, pudiendo recurrir de sus decisiones para ante la Real Diputación.

Cañete, 24 de Noviembre 1939

El alcalde:



De -

Auto. Cuelle á primer. de Diciembre de
mil novecientos veintitres.

Presentados por la Alcaldía las condi-
ciones que armónicamente en las proposiciones
hechas por los demandados en el escrito del que se
dio cuenta en la sesión del 24 de Octubre ppdo.
deben regir el arreglo de los puntos sobrantes del
disputa communal en esta ciudad; D. D. acuerda
aprobarlos, y que después de expuestas al públi-
co en la Secretaría Municipal por término de
quince días para que quien lo desee pueda
formular las reclamaciones que estime oportu-
nas, se eleven si se hiciera necesario á la
aprobación de la Superintendencia = Rubricado =
Auto. dió lo acordó el M. M. Ayuntamiento
de esta ciudad en sesión del día de la fecha de
que certifico = Fernando = Secretario = Rubricado =
Obediente. Ha por lo que el Secretario para
hacer constar que en el día de la fecha, y en
cumplimiento del decreto precedente, se ha
publicado el bando haciendo saber al público
que quedan expuestas por término de 15 días las
condiciones para el arreglo de las fiestas de
Nuestro Señor. Cuelle á 2 de Diciembre de 1923.
Certifico = Fermán Fernández = Secretario = Rubricado = Don
Dámaso Escobar Echevarría, alcalde constitucional
de esta ciudad; Dado saber: Que en cumpli-
miento de lo preceptuado por la Circular de
S. E. la Diputación de 24 de Junio de 1905.

quedan expuestas en esta Decretaria
Municipal durante el término de 15
días las condiciones para el arriendo
de las fincas de Montes de Cienas de este
jurisdicción sujeta al "disputa" comu-
nal, para que todo el que guste exami-
narlas pueda hacerlo e interponer las re-
clamaciones que crea oportunas = Culle
á R de Diciembre de 1923 = Hay un rillo
en la Alcañal = Dámaso Cervera y Llu-
vanes = Rubicados.



Obligación: La junta y el Decretario pa-
ra hacer cuntas, que en cumplimiento de
lo ordenado por S. E. la Diputación en Círcu-
los de 24 de Junio de 1909, las precedentes
condiciones han estado expuestas al público
en la Decretaria de mi cargo durante
el término de 15 días, sin que entre
ellas se haya producido reclamación
alguna. Culle á 14 de Diciembre de 1923. Cu-
tipio = Jemane = Cien = Rubicados

